



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MILL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Recmo. y Ess.^{nia} Num.^o Servicio & Millones, y su agregado de la
 Villa & Tehegin, y en virtud & Poder otorgado por la oficina de
 presente Ess.^{nia} de que pido se ponga la nota, que baste; en la
 forma que mas haya lugar, y sin perjuicio de lo demas re-
 curso, y acciones, que le correspondan = Digo, que con nom-
 bramiento & D.ⁿ Gregorio Chico & Guzman dueño de la Ess-
 crib.^{nia} & Millones de dicha Villa obtubo mi parte la competente
 R.^l Cedula para el uso, y ejercicio de esta Ess.^{nia} la misma, que
 presento al Ayuntamiento.^{to} de aquella Villa, por quien fue cum-
 plimentada, y en su virtud se le puso en posesion queta, y
 pacifica, admitiendosele al uso, y ejercicio de dicha Ess.^{nia} en to-
 do los negocios propios, y peculiares de ella, segun todo se acre-
 dita de los adjuntos Testimonios, que presento. Cito asi, ex-
 perimentando mi parte, que algunos de los Ramos conser-
 vientes a la Concesion de Millones de que es Ess.^{nia} se inten-
 taban actuar por ante el Ayuntamiento.^{to} de la propia Villa,
 acudio en tiempo a su Conceso, querandome de que en ello se-
 le perjudicaba en las Regalias de su oficio, y solicitando, que
 los uniuersales Ramos pasasen con efecto por ante mi parte
 como los demas pertenecientes a la Ess.^{nia} de Millones: mas
 sin embargo de una solicitud tan justa, y conforme al R.^l
 Titulo, y Cedula contenida en el Testimonio presentado por

[Handwritten signature]

